



Pliego de Prescripciones Técnicas para la
contratación de las pólizas de seguro de
Zugaztel M.P., S.A.

09/10/2026



ÍNDICE

1	OBJETO, PLAZO, PRECIO	2
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
3	EQUIPO HUMANO	29
4	CONDICIONES PARTICULARES	30
4.1	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
4.2	PROTECCIÓN DE DATOS	31
4.3	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	31
4.4	PROPIEDAD INTELECTUAL	31
	ANEXO I- COMPONENTES DEL GRUPO	33
	ANEXO II: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	34
	ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	40



1 OBJETO, PLAZO, PRECIO

OBJETO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los diferentes servicios destinados a cubrir, dentro del ámbito de los seguros: seguro de vida, seguro multirriesgo con ampliación a Todo Riesgo Accidental y Responsabilidad Civil general, seguro de equipos electrónicos y el seguro de D&O.

La naturaleza de las coberturas necesarias permite realizar una división en lotes de las necesidades a satisfacer.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

LOTE I: SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE ZUGAZTEL M.P., S.A.

LOTE II: SEGURO DE DAÑOS Y RC GENERAL ,SEGURO DE EQUIPOS ELECTRONICOS

LOTE III: SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA QUE PUEDAN INCURRIR LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, ADMINISTRADORES Y ADMINISTRADORAS Y PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN DE ZUGAZTEL (SEGURO D&O).

PLAZO

Para los LOTES I, II, el plazo de duración es de dos (2) años.

Para el LOTE III, el plazo de duración es de un (1) año.

Los LOTES I y II no podrán prorrogarse. Se establece una prórroga anual para el Lote III.

El efecto de los contratos serán las 0.00 h del 01/01/2027

PRECIO

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el que figura en el pliego de cláusulas particulares.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.



2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Lote I: Seguro de Vida del personal

TOMADOR

ZUGAZTEL M.P., S.A.
CIF: A95584835
C/ISLAS CANARIAS 21
48015 - BILBAO

ASEGURADOS

El colectivo asegurado lo integra el personal de plantilla de ZUGAZTEL M.P., S.A., así como los acogidos mediante cualquier acuerdo o convenio y/o acuerdo regulado.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

1. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual.
2. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.
3. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.
4. Personal con algún tipo de minusvalía dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no derive de dicha minusvalía.
5. Trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos y otros familiares
6. Cualquier otro personal que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese



ÁMBITO DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de vida y de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN AUTOMÁTICA

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación de/los presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos. Una vez actualizados las garantías y/o capitales, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago.

Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.



Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

BENEFICIARIO

1. En caso de Fallecimiento

Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.

A falta de designación expresa por parte del asegurado en testamento o mediante declaración efectuada a la Aseguradora, serán por orden excluyente:

- El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
- Hijos/as o descendientes, naturales o adoptados del Asegurado, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- Los padres/ madres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pudiera resultar heredera abintestato del fallecido.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia

2. En caso de Invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

3. Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

Cuando un asegurado comunique una designación de beneficiario la compañía procederá a la emisión de un certificado donde se indicará el beneficiario designado por el asegurado.



A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se les remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación.

CONTRATO-PÓLIZA

Se emitirá y entregará al Tomador del Seguro, y el mismo se renovará anualmente durante la vigencia del contrato establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Además del contrato principal, se proveerá a cada Asegurado de un Certificado Individual de Seguro, en el que se hará constar los capitales asegurados, la designación de Beneficiarios y las garantías contratadas.

RELACIÓN ANUAL DE ASEGURADOS

En cada renovación anual de la Póliza, se suministrará al Tomador del Seguro una relación de Asegurados con los que se inicia el nuevo Año-Póliza y en la que aparecerán además los capitales y primas de cada uno.

No obstante, cuando el listado del personal a asegurar se facilite con posterioridad a tal renovación esta se realizará con el listado del ejercicio anterior regularizándose en el momento que se aporte el actualizado.

ALTAS Y BAJAS

Para la gestión de las altas y bajas el cliente comunicará el alta o baja de los asegurados y la aseguradora emitirá un suplemento recogiendo dicho movimiento junto con la prima o extorno correspondiente. Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento en que entren a formar parte del colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del TC2 para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para el tomador, procediendo a indemnizar al asegurado\beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza el convenio aplicable que estuviera en vigor junto con las actualizaciones reguladas por convenio, pagando el tomador del seguro la prima que hubiera correspondido por dicho asegurado.



Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

CONTRATOS ANTERIORES

Se hace expresamente constar que el Adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias resultantes entre las indemnizaciones que a las que hubiera lugar en virtud de los contratos anteriormente vigentes y los nuevos contratos, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2018.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concediera posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

Se establece que el Tomador, una vez finalizada la anualidad, está obligado a comunicar a la Compañía las modificaciones que se hayan producido en el grupo asegurado y que sean objeto de regularización tal y como viene recogido en el pliego.

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada sufriese un siniestro la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.



- Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
- Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

Causa No Accidental

- En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, la fecha determinante es la fecha de la resolución del Equipo de Valoración Médico de Incapacidades (EVMI), de la Seguridad Social., es decir, La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los organismos competentes como declaración de invalidez en cualquiera de sus grados.
- En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

Causa Accidental

- En caso de fallecimiento por accidente, la fecha determinante es la fecha del accidente.
- En caso de Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, total, absoluta o gran invalidez por accidente, la fecha determinante es la fecha de accidente. En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad durante la vigencia del anterior contrato, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la invalidez.

DEFINICIONES

COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO

En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Beneficiario designado. Queda expresamente cubierto el suicidio, sin limitación temporal alguna tanto para los asegurados incluidos inicialmente, así como para las nuevas incorporaciones.



COBERTURA DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE

Por esta cobertura, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez absoluta y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por invalidez absoluta y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

En caso de que el asegurado contraiga una situación física irreversible provocada tanto por accidente como por enfermedad independientemente de su voluntad que determine su total ineptitud para el ejercicio de su profesión habitual ó de una actividad similar a su formación y conocimientos, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

En caso de que el Asegurado contraiga una situación física irreversible provocada por accidente, independientemente de su voluntad, y que determine su total ineptitud para el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Asegurado inválido, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

Esta garantía es adicional a la complementaria de Invalidez Absoluta y Permanente.

COBERTURA COMPLEMENTARIA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

En caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado por causa accidental la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura. Esta garantía es complementaria a la básica de fallecimiento.

CAPITALES:

CAPITALES GARANTIAS	CAPITALES
Fallecimiento	75.000 €
Invalidez Permanente Absoluta	75.000 €
Invalidez Permanente Total	75.000 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	75.000 €
Fallecimiento por Accidente	75.000 €



Los capitales y en su caso las garantías se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones en los diferentes convenios y/o acuerdos reguladores de empleo a los que obedece la contratación del presente seguro.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezcan en los diferentes convenios y/o acuerdos, con independencia de la fecha de publicación y/o comunicación de los mismos.

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal de ZUGAZTEL M.P., S.A. En la actualidad el colectivo está compuesto por 42 personas con la distribución de sexos y edades que se recogen en el Anexo I.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- A. Que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- B. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.



El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

Quedarán amparados bajo la póliza que se contrate aquellos siniestros que tengan su origen en riesgos extraordinarios que no estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

PRIMA

La Prima Total Anual de la primera anualidad será determinada en función del número y edad actuarial del grupo asegurado.

La misma se obtendrá por aplicación de las tarifas de cada garantía que se incorporarán a la póliza. Estas tarifas tendrán vigencia por toda la anualidad sin que puedan ser modificadas unilateralmente, aun cuando se modifiquen los capitales asegurados.

El asegurador facilitará desglose de prima por cada asegurado como máximo en el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza y como máximo en una semana cuando se comunique un alta.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas sociolaborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Determinación del Grado de Invalidez

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa sociolaboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la graduación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- A la Gran Invalidez reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez cubierta en póliza.
- A la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.



- A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total prevista en póliza.

Determinación de la Causa

Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros Organismos Oficiales.

Al contratarse la póliza para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del presente condicionado, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

Para el colectivo de edad superior a la edad ordinaria de jubilación, y si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad, la aseguradora pondrá a disposición del asegurado un perito médico para la valoración de su situación.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

En cada renovación anual se establecerá una cuenta de participación en beneficios de la siniestralidad con arreglo a lo siguiente:

HABER: Prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios

DEBE: a) Los siniestros declarados durante el año en todas las garantías

b) los Gastos de administración que se establecen en un 15% de la prima comercial neta de impuestos.

Sobre el SALDO POSITIVO que resulte del anterior cálculo, se aplicará el 35% en concepto de participación en el beneficio, y aun cuando las pólizas no fuesen renovadas.

Así, la fórmula de PB VIDA resultaría del siguiente modo: $PB = 35\% * (85\% \text{ prima neta} - \text{siniestralidad})$

Si al término del contrato, este fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiente participación en beneficios por no siniestralidad, el asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda por dicho periodo.



EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura, en ninguna de las garantías contratadas en la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1- Para los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

- Para la cobertura de Fallecimiento por cualquier causa:

No existe ninguna exclusión.

- Para la cobertura de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.

No existe ninguna exclusión.

- Fallecimiento derivado de un accidente:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:

No existe ninguna exclusión.

- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:

Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.



2.2. Lote II: Seguro de Equipos Electrónicos, Seguro de daños con ampliación a todo Riesgo y Responsabilidad Civil de la oficina.

Este lote se puede contratar en una póliza o en varias diferenciadas, siendo obligatorio licitar a todo el lote.

TOMADOR

ZUGAZTEL M.P., S.A.
CIF: A95584835
C/ISLAS CANARIAS 21
48015 - BILBAO

ACTIVIDAD:

- Oficina dedicada al servicio de actividades de atención no presencial a la ciudadanía a través de otros canales distintos al presencial, prestación de servicios de alta y grabación de datos a través de tecnologías de la información, actividades de escaneo y digitalización de documentos, servicios de marketing digital y cualesquiera otras actividades relacionadas con los anteriores servicios, a favor de la Diputación Foral de Bizkaia, Organismos Públicos Forales y Empresas Públicas Forales de la Diputación Foral de Bizkaia así como, en su caso, a favor de los Ayuntamientos de Bizkaia y demás entidades de carácter público.

Nº EMPLEADOS: 42

1. SEGURO DE EQUIPOS ELECTRONICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Se trata de garantizar la cobertura frente a cualquier tipo de riesgo para los equipos fijos y móviles y aparatos electrónicos incluidos en el inventario de ZUGAZTEL M.P., S.A. Se trata de aquellos elementos del inmovilizado material electrónico incluidos en el inventario permanente de ZUGAZTEL M.P., S.A., que por sus características y valores relevantes, aseguren la indemnización de los que resulten siniestrados, tanto si se tratase de equipos electrónicos de uso fijo (cualquiera que fuere su ubicación y tanto si dan servicio en la sede del propio ZUGAZTEL, como en dependencias de usuarios municipales) o de uso móvil. La cobertura de un elemento será por su inclusión en la relación que anualmente pondrá esta entidad en conocimiento del asegurador.



CLAUSULA ERROR ADMINISTRATIVO

Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos o haberse denominado incorrectamente, siempre que estos objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente al riesgo asegurado y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva. Por tanto, en caso de sufrir un siniestro en un riesgo que no estuviese notificado, la compañía debe asumir el mismo, abonando el Tomador la prima que corresponda si procede.

CAPITALES ASEGURADOS:

El dimensionamiento de dichos equipos es 230.060,80 € desglosado en:

- Equipos fijos por un valor total de 170.624,94 €
- Equipos portátiles por un valor total de 59.435,86 €

Este importe es variable y se regulariza cada anualidad.

En cada renovación anual de la Póliza, se suministrará al Tomador del Seguro una relación de equipos con los que se inicia el nuevo Año-Póliza y en la que aparecerán además los capitales y primas de cada uno, de forma que el Tomador envíe la información actualizada, en su caso.

GARANTÍAS:

El Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños físicos sufridos por los bienes asegurados de tal modo que haga necesario su reparación o reemplazo, que ocurran durante la vigencia del seguro por cualquier causa accidental, súbita e imprevisible, salvo las exclusiones de la póliza.

El seguro cubre todos los bienes asegurados, una vez realizada su recepción física, requiriéndose para los equipos electrónicos de uso fijo que estén situados en el emplazamiento especificado, ya estén funcionando o parados, o se estén desmontando para su inspección, limpieza o reparación, así como durante estas operaciones o el subsiguiente remontaje.

**COBERTURAS:**

- Todo Riesgo Equipos Electrónicos
- Portadores externos: 50.000 €
- Costes de recuperación de la información y del uso de una instalación ajena: 100.000 €
- Cobertura de 10.000 € a primer riesgo en equipos móviles.

DEFINICIONES DE TODORRIESGO EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato suscrito a tales efectos, la Compañía asumirá la cobertura de los riesgos que más adelante se indican. La Compañía indemnizará los daños materiales sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido.

Quedan también cubiertos:

1. Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal.
2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones, falta de aislamiento y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
3. Errores de diseño, fabricación o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos, cuando hayan expirado las correspondientes garantías.
4. Robo, atraco y secuelas materiales de estos actos.
5. Incendio, humo, hollín, gases corrosivos, chamuscamiento, caída del rayo, explosión, así como los producidos con motivo de la extinción de incendios, derribos, evacuaciones o traslados, como consecuencia de dichos hechos.
6. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
7. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
8. Fallo en los dispositivos de regulación.
9. Acción del agua y humedad.
10. Cualquier otra causa no excluida expresamente en este contrato.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Por esta garantía se cubrirán los daños y pérdidas que sufran los portadores externos de datos al servicio del equipo garantizado cuando dichos daños y pérdidas sean consecuencia de un daño material indemnizable por el contrato (incluso los garantizados contra daños directos por el Consorcio de Compensación de Seguros).



GASTOS DE ALQUILER: GASTOS ADICIONALES POR EL USO DE UNA INSTALACIÓN AJENA EN CASO DE SINIESTRO

Por esta garantía se cubrirán los gastos que se originen en relación con la continuación de la actividad del procesamiento de datos, en caso de que la instalación asegurada quedase parada provisional, parcial o totalmente como consecuencia de un daño material indemnizable por el contrato, incluso los garantizados contra daños directos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DEL RECINTO DE LA EMPRESA.

Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles, tanto dentro como fuera de las instalaciones de ZUGASTEL, así mismo se incluye mientras que se hallen o sean transportados dentro de Territorio Nacional, incluido el robo.

Bajo la presente cláusula, la Compañía no responderá por:

- daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado.
- daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o transportados por aeronaves, artefactos aéreos o embarcaciones marítimas, fluviales o lacustres.

CLÁUSULA OBRA CIVIL

El Asegurador indemnizará además los gastos de instalación (albañilería, obra civil, transporte, pavimentación, etc.) que fueran necesarios para dejar operativos los equipos, con un límite de 15.000 euros por anualidad de seguro.

CLÁUSULA DE VALOR A NUEVO

- Criterio de valoración: Cláusula de valor a nuevo 100% del valor

Las garantías sobre los bienes asegurados comportan que el asegurador indemnizará en caso de siniestro indemnizable bajo la póliza, el valor de su reemplazo a nuevo el día del siniestro, entendiendo por tal el importe de adquirir un bien nuevo de igual o de la misma clase o capacidad si no lo hubiera igual.

Los posibles descuentos y/o precios reducidos que pudieran producirse por la adquisición del bien, no se podrán tener en consideración, debiendo indemnizar el valor de adquisición del bien sustitutivo.

Se entenderá por siniestro total la destrucción o pérdida total del bien asegurado o el daño cuya reparación iguale o exceda al valor de reemplazo a nuevo.



COBERTURA AUTOMÁTICA 20%

Cobertura automática de un 20%: En el supuesto de que el capital de bienes asegurados se incremente durante la anualidad del seguro, la suma asegurada quedará automáticamente aumentada en la misma proporción hasta un máximo del 20% sobre el valor de los equipos declarados, y sujeto a regularización al final del período. Por tanto, el Tomador, no comunicará altas y bajas de los equipos declarados a no ser que superen el importe de esta cobertura automática, quedando expresamente incluidos todos los nuevos equipos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

Todos los siniestros ocurridos dentro de un plazo máximo de 72 horas, tendrán la consideración de un único siniestro.

FRANQUICIA MAXIMA POR SINIESTRO:

300 euros por siniestro con independencia del número de equipos que se vieran involucrados en un solo siniestro.

EXCLUSIONES:

Se admitirán siempre y cuando no contradigan los límites y los términos indicados.

2. SEGURO DE DAÑOS CON AMPLIACION A TODO RIESGO y RESPONSABILIDAD CIVIL

DAÑOS

OBJETO DEL SEGURO:

Riesgos patrimoniales de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de ZUGAZTEL M.P., S.A. a excepción de los Equipos Electrónicos que se han detallado anteriormente

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Extintores en oficina
- Detección de incendio
- Bies

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS Y UBICACIÓN:

Local en la tercera planta construido en 1980, propiedad de ZUGAZTEL SA. Tiene 813 m2, en calle Islas Canarias 21, de Bilbao.



CAPITALES ASEGURADOS:

Se detallan los capitales totales que corresponden a los riesgos posteriores:

Continente: 975.600 € (incluido el inmueble que ocupan y las obras de reforma ejecutadas para adecuarlo a su actividad).

Contenido: Mobiliario e instalaciones: 357.596,44 €.

GARANTÍAS Y LÍMITES:

SEGURO DE DAÑOS

Daños materiales:

- Incendio, rayo y explosión Incluido
- Riesgos extensivos 100%
- Daños por agua (Incluido localización y reparación de la avería) 100%
- Daños eléctricos a líneas, cuadros, transformadores, etc. y/o aparatos eléctricos y/o electrónicos: Mínimo 150.000 € por siniestro
- Rotura de cristales y rótulos, loza sanitaria, metacrilatos...: Mínimo 20.000 € a primer riesgo
- Bienes temporalmente desplazados 100.000 €
- Demolición y desescombro, salvamento, desembarre, medidas de la autoridad, intervención de bomberos: 15% de los capitales asegurados
- Bienes de terceros Incluidos
- Bienes de empleados incluidos
- Honorarios de profesionales 100.000 € por siniestro
- Honorarios de peritos: 30.000 € por siniestro
- Daños estéticos 10.000 € a primer riesgo
- Alquiler de local provisional: 20% del contenido máximo 12 meses
- Robo y expoliación Incluido el 100% para el contenido:
 - Desperfectos por robo 100%
 - Robo del continente 100%
 - Reposición de llaves y cerraduras 500 €
 - Metálico en la caja fuerte 6.000 €
 - Metálico en mueble cerrado 1.000 €
 - Transporte de fondos 6.000 €
- Ampliación a Todo Riesgo Accidental
- Reclamación de daños. Defensa jurídica
- Daños a obras menores para obras cuyo valor no supere los 30.000€ y no tengan consideración de obra civil
- Vigilancia hasta el límite de 2.000€ a primer riesgo
- Asistencia en 24 H



CLÁUSULAS APLICABLES

- Valor de Reposición a nuevo

En caso de siniestro cubierto por la póliza, el cálculo de indemnización se realizará en base a su Valor de Reposición a nuevo 100% en la fecha de siniestro, entendiéndose como valor a nuevo el coste de reparación o reemplazo de los bienes con materiales nuevos, de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, incluyendo los gastos de transporte e instalación

-Edificios y Maquinaria

Se extiende automáticamente y hasta un 20%, en exceso de las sumas aseguradas correspondientes a edificios, maquinaria, mobiliario e instalaciones sin necesidad de comunicación previa por parte del asegurado/a.

-Compensación de capitales

Los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualquiera de los bienes asegurados se aplicarán a aquellos en los que apareciese una insuficiencia de seguro.

FRANQUICIA por siniestro:

- 150 Euros para daños eléctricos
- 500 € para Todo Riesgo accidental

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Riesgos Asegurados:

Daños materiales, personales y consecuenciales que se ocasionen a terceros, así como los daños derivados de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio ZUGAZTEL M.P., S.A. y de sus empleados y empleadas.

Asegurados/as:

El tomador del seguro

Actividad: Oficina dedicada al servicio de actividades de atención no presencial a la ciudadanía a través de otros canales distintos al presencial, prestación de servicios de alta y grabación de datos a través de tecnologías de la información, actividades de escaneo y digitalización de documentos, servicios de marketing digital y cualesquiera otras actividades relacionadas con los anteriores servicios, a favor de la Diputación Foral de Bizkaia, Organismos Públicos Forales y Empresas Públicas Forales de la Diputación Foral de Bizkaia así como, en su caso, a favor de los Ayuntamientos de Bizkaia y demás entidades de carácter público.

Ámbito Temporal:

Serán objeto de cobertura los siniestros ocurridos y reclamados durante la vigencia de la póliza, así como las reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos durante el



período de cobertura, y reclamadas durante los 12 meses posteriores a la expiración de la póliza.

GARANTÍAS Y LÍMITES:

- Explotación por siniestro y anualidad: 1.000.000 euros (excluido el riesgo profesional), sin sublímite por víctima
- Accidentes de trabajo por siniestro y anualidad: 1.000.000 euros.
- Sublímite mínimo por víctima: 450.000 euros
- Locativa : 500.000 Euros
- Fianzas y Defensa: Incluido

Se excluye la Responsabilidad civil profesional.

Franquicia Máxima por Siniestro: 150 euros.

2.3. Lote III: Seguro de D&O

TODO LO QUE NO SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PLIEGO SE REGIRÁ POR LA PÓLIZA EMITIDA POR EL ASEGURADOR

ASEGURADOS

Las personas físicas que bajo la denominación de Consejero, Administrador, u otra equivalente, ostenten durante la vigencia de la Póliza, la cualidad de miembro del órgano u órganos de administración de ZUGAZTEL.

Asimismo quedan incluidos en esta definición:

- a) Las personas físicas designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen las funciones de administrador o consejero de la sociedad asegurada.
- b) Los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa hereditaria de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los asegurados legalmente incapacitados, únicamente en relación a la reclamación que sea consecuencia de un acto dañoso cometido por cualquier asegurado.
- c) Cualquier empleado pasado o presente de la sociedad asegurada en los siguientes supuestos:
 - en relación con reclamaciones en materia laboral.
 - cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.
 - mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad.



- d) Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.
- e) Miembros de los comités ejecutivos de la sociedad.
- f) Asesor Jurídico interno.
- g) Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración
- h) Fundador de la sociedad.
- i) Persona Vinculada.

No tendrán la condición de asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El Límite de Indemnización representa la cantidad máxima a pagar por el Asegurador por cada Período de Seguro por toda Pérdida y con independencia del número de Asegurados implicados en una o más Reclamaciones o Investigaciones Formales.

Límite de Indemnización	1.000.000 €
-------------------------	-------------

Sublímite Gastos de Emergencia	14 días
--------------------------------	---------

Gastos de Gestión de Crisis: 100.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Gastos de Relaciones Públicas: 300.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Gastos de Protección de la Reputación: 300.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Gastos de Asistencia Psicológica: 50.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Gastos de Privación de Bienes: 25.000€ por Persona Asegurada. 200.000€ por Periodo de Seguro.

Gastos para minimizar la Pérdida: 100.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro..



Gastos de Constitución Aval Concursal: 250.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Gastos de Asesoramiento Legal Concursal: 50.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Responsabilidad Penal de la Sociedad: 50% del Límite de Indemnización , 1.500.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Responsabilidad del Fundador de la Sociedad: 150.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Abogado Interno: 300.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Persona Vínculada: 300.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

Multas y Sanciones Administrativas 10% del Límite de Indemnización con un máximo de 1.000.000€ por Reclamación y Periodo de Seguro.

FRANQUICIA

- a) Cobertura a la Sociedad en su condición de Administrador Persona Jurídica de Filiales y Participadas: 0€
- b) Gastos de Defensa en caso procedimiento por responsabilidad penal contra la sociedad: 5.000 €

RETROACTIVIDAD: 01/10/2026

COBERTURAS

- Indemnización

Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

- Reembolso a la Sociedad

- Cobertura de los Representantes de ZUGAZTEL



Se cubren las reclamaciones presentadas contra cualquier asegurado, que a petición de ZUGAZTEL ejerza un cargo directivo en cualquier sociedad participada. Asimismo se encuentran cubiertos los asegurados que ejerzan un cargo directivo en una sociedad participada que tenga la consideración de Entidad sin ánimo de lucro.

- Gastos de Defensa Civil y Criminal

El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defensa incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación.

- Gastos de Investigación Formal

Se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.

- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales

Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones provenientes de Actos Incorrectos cubiertos por esta póliza.

Así mismo se cubre la constitución de la caución que una Persona Asegurada preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez en un procedimiento civil conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza.

- Gastos de Aval Concursal

Se cubren los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado durante el período contractual por un acto culposos. Se entiende por "gastos de aval concursal" los gastos necesarios y razonables en los que el asegurado incurra legal y personalmente, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra el asegurado de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal del tomador.



- Reclamaciones en Materia Laboral

Se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra una persona asegurada alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.

Por acto incorrecto en materia laboral se entiende cualquier acción u omisión, real o presunta, que conlleve vulneración de derechos fundamentales, relativa a la relación laboral o futura relación laboral de cualquier pasado, presente o futuro empleado, candidato a un puesto de trabajo o Persona Asegurada de cualquier Sociedad o de cualquier Sociedad Participada.

- Cobertura a la Sociedad en su condición de Administrador Persona Jurídica de Filiales y Participadas

- Gastos de Publicidad

Se cubren los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.

- Gastos de Emergencia

Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del Asegurador antes de incurrir en Gastos de Defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo.

- Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria

Se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

- Multas y Sanciones Administrativas

Se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección firmal realizada por un organismo público.

- Gastos de Extradición

Se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.



- Cobertura Automática para Nuevas Filiales

Inclusión Automática para nuevas Sociedades Aseguradas y Sociedades Participadas, siempre y cuando no coticen en Bolsa y no estén domiciliadas en USA.

- Gastos de Defensa en caso procedimiento por responsabilidad penal contra la sociedad

Se cubren los gastos de defensa incurridos por la sociedad, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para su defensa en cualquier procedimiento penal, iniciado por primera vez en el período de seguro ante los juzgados y tribunales españoles y siempre que se exija la responsabilidad penal de la sociedad conforme a legislación penal española por un error de gestión de la persona asegurada.

- Extensión De Cobertura Reclamaciones y/o Investigaciones Del Tribunal De Cuentas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las Pérdidas que resulten de una Reclamación y/o Investigación realizada por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de la Comunidad Autónoma) recibida por vez primera durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada.

El sublímite de indemnización para todos los pagos contemplados en la presente extensión es de máximo 75.000€.

Este suplemento no da lugar a ningún incremento del Límite de Indemnización establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

EXCLUSIONES

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago en relación con cualquier Reclamación y/o Investigación Formal:

a. Actos Intencionados

Basado en, derivado de o atribuible a:

- 1.1. cualquier beneficio o ventaja personal obtenidos por un Asegurado a los cuales dicho Asegurado no tuviera derecho legal; o
- 1.2. cualquier acto u omisión deliberadamente deshonesto o deliberadamente fraudulento del Asegurado, así como cualquier incumplimiento deliberado de la Ley por parte del Asegurado; o
- 1.3. actos relacionados con la prevaricación, cohecho, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera.



Las exclusiones anteriores 1.1. y 1.2., sólo resultarán de aplicación cuando dichas conductas sean así establecidas mediante conclusiones de un fallo en firme en su contra en relación con la Reclamación por la que se reclama la Pérdida; o bien, sean admitidas por declaración escrita del Asegurado.

Para el sólo supuesto de la exclusión anterior 1.3., queda expresamente convenido que la misma resultará de aplicación desde el mismo momento en que se concrete la Reclamación y en consecuencia no adelantará ninguna Pérdida. No obstante de lo anterior, se anticiparán los Gastos de Defensa y las Fianzas hasta un sublímite de 75.000,00 €.

Asimismo, queda expresamente convenido que el Asegurador reembolsará al Asegurado las Pérdidas en que éste haya razonablemente incurrido en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por un fallo en firme en su favor.

b. Litigios Anteriores o Pendientes

Basado en, derivado de o atribuible a litigios pendientes o anteriores u otros procedimientos (incluyendo, sin ánimo limitativo, los procedimientos o las investigaciones civiles, penales, reglamentarias y administrativas) en los que se vea incurso la Sociedad, una Entidad Externa o una Persona Asegurada, y tramitados o iniciados con anterioridad a la fecha de litigios pendientes, o que aleguen o se deriven de los mismos hechos o circunstancias, o de sustancialmente los mismos hechos o circunstancias, que se alegan en dicho litigio o procedimiento pendiente o anterior.

c. Notificadas a Pólizas Anteriores

Basado en, derivado de, o atribuible a un Acto Incorrecto o una serie de Actos Incorrectos que se hayan alegado en cualquier Reclamación, circunstancia o Investigación que haya sido objeto de notificación a cualquier póliza existente o finalizada con anterioridad o simultáneamente a la fecha de entrada en vigor de la presente Póliza.

d. Daños Materiales y Personales

i. Por lesión corporal, enfermedad mental, angustia emocional, daño moral, enfermedad, dolencia o fallecimiento de cualquier persona;

ii. Por daños a o destrucción de bienes tangibles lo que incluye la pérdida del uso de dichos bienes; lo anterior no resultará de aplicación a:

- Angustia emocional y/o daño moral que se deriven de una Reclamaciones en Materia Laboral.
- Gastos de Defensa o Gastos de Representación Jurídica respecto a Prevención de Riesgos Laborales

e. Oferta Pública de Valores

Basada en, derivada de, o atribuible a cualquier oferta pública de Valores emitida durante el Período de Seguro de la Póliza.

f. EEUU

Basado en, derivado de o atribuible a cualquier actividad de la Sociedad o Entidad Externa en los territorios de los Estados Unidos de América y/o Canadá, cualquier Acto Incorrecto



cometido o supuestamente cometido en dichos territorios, y/o cualquier Reclamación presentada ante la jurisdicción de dichos países.

OBLIGACIONES DEL TOMADOR O EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado están obligados como se indica

a continuación:

1.- Información al Asegurador

El Asegurado deberá notificar por escrito al Asegurador, dentro de los siete días de haberla conocido, todas las Reclamaciones que se presenten en virtud de esta Póliza.

Las notificaciones y la información deberán remitirse por escrito al Asegurador,

El Asegurador facilitará una declaración escrita y razonada de su posición respecto a la cobertura. La fecha de recepción de las notificaciones remitidas por correo postal será la fecha de envío.

Si durante el Período de Seguro el Asegurado tuviera conocimiento de alguna circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación o Investigación al amparo de la presente Póliza, podrá ser comunicada al Asegurador facilitando asimismo una descripción de los motivos por los que esta circunstancia podría derivar en una Reclamación y los pormenores relativos a las fechas y las personas involucradas.

De aceptar el Asegurador la notificación de esta circunstancia, las Reclamaciones formuladas o Investigaciones iniciadas posteriormente contra el Asegurado tendrán la consideración, a los efectos de la presente Póliza, de Reclamación recibida o Investigación iniciada durante el Período de Seguro.

Gestión de las Reclamaciones

(i) Será deber del Asegurado, y no así del Asegurador, llevar a cabo la defensa ante cualquier Reclamación o Investigación notificada en virtud de esta Póliza. Sin embargo, el Asegurador tendrá derecho a asociarse efectivamente con el Asegurado por motivo de una Reclamación o Investigación.

(ii) El Asegurador aceptará como razonable y necesario el nombramiento de una representación legal por separado en caso de que exista un conflicto material de intereses entre la Persona Asegurada y la Sociedad, a excepción de lo establecido en la extensión de Gastos de Gestión de Crisis.

(iii) El Asegurador tendrá el derecho de defenderse frente a cualquier Reclamación recibida por una Persona Asegurada por o en nombre de:

a. la Sociedad; o



b. Entidad Externa

Con respecto a dichas Reclamaciones, el Asegurador no tendrá ningún deber ni ninguna obligación de estar en comunicación con otro Asegurado en relación con dicha Reclamación.

(iv) El Asegurado no deberá llevar a cabo ninguna actuación que pueda perjudicar al Asegurador en relación con una Reclamación formulada en virtud de la presente Póliza.

(v) El Asegurado no deberá realizar admisión o asunción de responsabilidad respecto a una Reclamación o Investigación, ni acordar una liquidación de la misma, ni soportar ninguna Pérdida sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador (que no será denegado o demorado sin causa justificada). Las Pre-investigaciones no constituirán admisión de responsabilidad alguna.

(vi) El Asegurado facilitará al Asegurador y a los representantes designados por dicho Asegurador toda la información que éstos exijan en términos razonables, y colaborará plenamente y brindará su plena asistencia a la instrucción de una Investigación relativa a una Reclamación formulada al amparo de esta Póliza.

2.- Deber de Aminorar las Consecuencias del Siniestro

Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al Asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Asegurado. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al Asegurador, éste quedará liberado de toda prestación derivada del Siniestro.

Se indemnizarán los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados, cuyo importe no podrá exceder de la Suma Asegurada.

Si el Asegurador, en virtud de esta Póliza, sólo debiese indemnizar una parte del daño causado por el Siniestro, sólo vendrá obligado a reembolsar la parte proporcional de los gastos incurridos, a menos que el Asegurado o el Tomador del Seguro hayan actuado siguiendo las instrucciones del Asegurador.

3 EQUIPO HUMANO

El empresario adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender al servicio normal objeto del contrato.

Asimismo, los profesionales tendrán un grado mínimo de especialización en la materia respecto de la cual estén asesorando a Zugaztel.



El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato debe ser estable en aras de conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

El empresario adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio, sustituyéndolo en caso de enfermedad, vacaciones y ausencias con otro personal cualificado.

El personal que forme parte del equipo de trabajo de asesoramiento al mediador designado por Zugaztel dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con Zugaztel, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase por razón de las relaciones existentes entre el empresario adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que adopte eventualmente el adjudicatario, incluso el despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre seguridad social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas.

Será de cuenta del contratista el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

En caso de situación de huelga u otro supuesto de paro laboral, el contratista será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para prestar el servicio.

La empresa contratista tendrá un plan de formación anual para los trabajadores.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará un responsable/interlocutor único con el que se comunicará el mediador Responsable del contrato de Zugaztel.

El equipo de trabajo del adjudicatario estará formado por personal técnico con la categoría profesional y nivel de especialización adecuados a las necesidades planteadas.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cuando dicho incumplimiento sea reiterativo o se refiera a órdenes que le hayan sido impartidas por escrito y advirtiéndole que son esenciales para el buen fin del contrato, se considerará causa de rescisión del mismo.



4.2 PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obliga a guardar secreto y sigilo sobre la información y documentación proporcionada o confiada a su personal, o que llegue a su conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios a los que hace referencia el presente pliego de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El detalle de los tratamientos de datos personales queda definido en los Anexos

4.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Zugaztel, facilitará, la información y documentación necesaria para poder llevar a cabo los servicios especificados por este contrato, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a no utilizar dicha información para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

El adjudicatario deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que se tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente. Tanto la empresa como su equipo de trabajo quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A estos efectos, deberán establecerse las máximas cautelas en el acceso a los datos. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las cláusulas particulares y, en concreto, a los apartados “11.3. Protección de datos personales” y “11.5. Seguridad de la información” del Pliego de Cláusulas Particulares.

4.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

La empresa adjudicataria se compromete a aceptar las siguientes cláusulas:

- Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el trabajo realizado pertenecerán a Zugaztel cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito de Zugaztel. La empresa licitadora debe facilitar a Zugaztel todas las fuentes de todos los archivos así como los recursos de programación empleados.



- La documentación generada durante la ejecución del trabajo es propiedad exclusiva de Zugaztel, sin que la empresa adjudicataria correspondiente pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización escrita de Zugaztel, que la daría, en su caso, previa petición formal de la empresa con expresión del fin que pretende. Lo dispuesto en este párrafo se entiende salvo conservación a los efectos de prueba de realización del trabajo contratado. Zugaztel autoriza expresamente la utilización de los resultados del presente trabajo como referencia y como base de futuros trabajos a realizar para la propia Zugaztel.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de la información facilitada por Zugaztel quedando especialmente sujeta, en cuanto a datos de carácter personal se refiere, a la legislación vigente en la materia. Todos los colaboradores de las empresas se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del Proyecto, cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones los colaboradores que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito al que nos estamos refiriendo. Todos ellos serán advertidos sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada a informar a Zugaztel y de modo inmediato, sobre cualquier sospecha relacionada con fallos o fugas del sistema de seguridad y protección de la información, que pudiera ser detectada durante el desarrollo del Proyecto.



ANEXO I- COMPONENTES DEL GRUPO

EMPLEADOS	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	01-09-1976	M
2	17-04-1967	M
3	02-01-1971	M
4	24-05-1977	M
5	08-07-1965	M
6	11-04-1967	M
7	08-08-1971	M
8	16-08-1973	M
9	24-04-1964	H
10	10-07-1974	M
11	07-05-1969	M
12	21-03-1972	M
13	24-04-1973	M
14	22-04-1969	M
15	27-08-1971	M
16	14-10-1964	M
17	29-03-1966	M
18	06-07-1964	M
19	24-12-1973	M
20	26-04-1970	M
21	19-04-1972	M
22	03-12-1968	H
23	29-07-1968	H
24	07-06-1964	M
25	18-02-1970	M
26	25-01-1971	M
27	09-02-1977	H
28	25-10-1964	H
29	10-02-1965	M
30	15-03-1981	H
31	20-02-1986	H
32	08-06-1983	M
33	29-05-1969	H
34	19-05-1974	H
35	31-07-1985	H
36	24-05-1985	H
37	13-05-1997	M
38	06-08-1995	H
39	28-06-1982	H
40	16-04-1978	M
41	18-07-1980	M
42	12-06-1984	H



ANEXO II: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- a. Que ambas partes se encuentran sometidas a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).
- b. Que *Zugaztel, M.P., S.A.* es Responsable del Tratamiento y está vinculado con el Encargado del Tratamiento por una relación contractual *<indicar el objeto de la prestación contractual>*
- c. Que, para la prestación de los citados servicios, la entidad/empresa firmante precisa acceder a los datos de los que es responsable el Responsable del Tratamiento.
- d. Que, mediante el presente contrato, el Responsable del Tratamiento autoriza a que el Encargado del Tratamiento trate por cuenta del primero los datos personales necesarios e imprescindibles para la prestación contractual indicada en el segundo manifiesto.
- e. Que el Responsable del Tratamiento asumirá la responsabilidad de acuerdo con el art. 24 del RGPD y demás disposiciones relativas a funciones y obligaciones del mismo.
- f. Que el Encargado del Tratamiento, en cumplimiento del artículo 28 RGPD, afirma contar con las garantías necesarias para garantizar la seguridad de los datos del Responsable del Tratamiento mediante la implementación de las oportunas medidas técnicas y organizativas que establece la vigente normativa de protección de datos.
- g. Que en cumplimiento del artículo 28 RGPD ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente Contrato de Encargado del Tratamiento con sujeción a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – FINALIDAD

La entidad/empresa firmante acepta y asume por la presente que el acceso a los datos se produce a los **finés exclusivos de la ejecución del contrato principal**, y no podrá aplicarlos ni utilizarlos para otros fines.

Los datos personales a los que la entidad/empresa tenga acceso para el ejercicio de las finalidades anteriormente descritas, son titularidad del Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento, así como los tratamientos que se llevarán a cabo, son los detallados en el Anexo I al presente contrato.



SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La entidad/empresa Encargada del Tratamiento tratará los datos de carácter personal conforme a las **instrucciones** establecidas por el Responsable del Tratamiento prestando las garantías necesarias para **aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas** a los efectos de que el tratamiento sea conforme con las exigencias legales y garantizando en todo caso la protección de los derechos de las personas interesadas.

La entidad/empresa Encargada del Tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales contenidas en la LOPD-GDD y en el RGPD, especialmente las recogidas en sus artículos 32 a 36.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Tratar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución del encargo, **solo para la finalidad objeto de este encargo**. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, **no comunicar ni difundir los datos** personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- Tratar los datos **de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento**. El Encargado del Tratamiento informará en el plazo de diez (10) días hábiles al Responsable del Tratamiento cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de datos vigente.
- Llevar, por escrito, un **Registro de Actividades de Tratamiento** donde se recojan todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, y que contenga lo establecido en el artículo 30 RGPD.
- **No subcontratar** ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato principal que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización expresa del Responsable del Tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.
- Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo asimismo deber de este último instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Mantener a disposición del Responsable la **documentación acreditativa** del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, entre las que se encuentra un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales y



garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

- Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Facilitar en el momento de la recogida de los datos, **la información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos
- Asistir al Responsable del Tratamiento en la **respuesta al ejercicio de los derechos** en materia de protección de datos. Las solicitudes que presenten en el ejercicio de sus derechos, las personas afectadas por el tratamiento, se trasladarán a el Responsable del Tratamiento para su resolución.
- Notificar al Responsable del Tratamiento sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las **violaciones de la seguridad** de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a **las personas titulares de los datos**, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las mismas.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento, en la **realización de las evaluaciones** de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, el contratista debe **aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)**. Por tanto, el Encargado del Tratamiento deberá adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los datos personales a los que tienen acceso, así como de los sistemas de información que traten dichos datos. En particular, se deberán aplicar las medidas correspondientes de las recogidas en el Anexo II del ENS. Las medidas implementadas deberán impedir un uso no autorizado de los datos a los que necesite acceder para la ejecución de las actividades indicadas en la estipulación primera.
- Designar un/a **Delegado/a de Protección de Datos** en caso de tener obligación legal de hacerlo y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.
- Poner a disposición del Responsable toda la **información necesaria** para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por el Responsable.



- Disponer de **evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa** de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento, resultados de auditorías, adhesión a códigos de conducta, etc. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, toda la información, certificaciones y auditorías realizadas.
- Presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto **dónde van a estar ubicados los servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la persona contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La entidad/empresa se compromete a **mantener disponibles en sus instalaciones los datos** facilitados por el Responsable del Tratamiento durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos.
- Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I, a **devolver o destruir**:
 - Los datos personales a los que haya tenido acceso;
 - Los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento;
 - Los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna.

Salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Las presentes estipulaciones y las obligaciones en ellas establecidas, así como las instrucciones del Anexo I constituyen el contrato de Encargo de Tratamiento entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, al que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen **no son retribuibiles de forma distinta o adicional** a lo previsto en el contrato principal, y tendrán la misma duración que la prestación contractual objeto del pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.



TERCERA. – OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del contrato principal, el Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la entidad/empresa Encargada del Tratamiento la información necesaria para llevar a cabo la actividad definida en la estipulación primera del presente contrato.

Las categorías de personas interesadas titulares de los datos, así como las categorías de datos personales que se pondrán a disposición del Encargado del Tratamiento son las que se indican en el Anexo I.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- **Entregar al Encargado los datos** que se detallan en el Anexo I del presente contrato.
- Realizar un **análisis de riesgo o una evaluación del impacto** relativa a la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- Realizar las **consultas previas** que corresponda a la Autoridad de Control.
- Cumplir y verificar que el Encargado del Tratamiento cumpla, de forma previa y durante todo el contrato, con las disposiciones del **RGPD y la LOPD-GDD**.
- **Supervisar el tratamiento**, incluida la realización de inspecciones y auditorías. La entidad/empresa que obtenga la condición de Encargada del Tratamiento acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor del Responsable, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y del cumplimiento de las condiciones normativas que resulten de aplicación.

CUARTA. – RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIONES

Tal y como se ha establecido en la letra e) del a estipulación SEGUNDA del presente Anexo, el Encargado del Tratamiento **no podrá subcontratar** ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato principal que comporten el tratamiento de datos personales **sin la autorización expresa del Responsable del Tratamiento**, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.

En caso de que el Encargado del Tratamiento pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato principal y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona Encargada del Tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del Tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es **requisito imprescindible** que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato, a las disposiciones del Anexo I y las que en su caso le establezca el Responsable del Tratamiento.
- Que el Encargado del Tratamiento y la persona subcontratista formalicen un contrato de Encargo del Tratamiento en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, que será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento para verificar su existencia y contenido.



El Encargado del Tratamiento informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta a dicha solicitud equivale a su oposición.

En caso de que el Encargado del Tratamiento pretenda subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. – SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Por la presente, ambas partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPD-GDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y es de obligatorio cumplimiento para el contratista y para el contratante. Por tanto, ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente contrato, así como en el contrato principal.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La entidad/empresa firmante declara conocer y acepta expresamente que el Responsable del Tratamiento podrá, en cualquier momento y de forma unilateral, **revocar los derechos adquiridos** mediante este Contrato de Encargado de Tratamiento, si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de las obligaciones adquiridas en este documento.

El incumplimiento de las obligaciones, el acceso indebido a la información por usuarios/as no autorizados/as, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada, así como la falta de custodia o secreto de la información obtenida, darán lugar a la exigencia de responsabilidades de cualquier índole, incluida la responsabilidad penal, y en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA. – DURACIÓN

El presente contrato estará su vigente mientras se mantenga la relación jurídica con el Responsable del Tratamiento



ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
Datu pertsonalen tratamendua	Tratamiento de datos personales
Kontratututako zerbitzua emateko, Tratamenduaren Eragilea, Tratamenduaren Arduradunaren datu pertsonalak tratatu ditzake. Tratamendu horren deskribapena eranskin hauetan azaltzen da.	Para la prestación del servicio contratado, el Encargado del Tratamiento ha de acceder a datos personales del Responsable del Tratamiento. La descripción y el alcance de dicho tratamiento se detalla en el presente Anexo.
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	Identidad del Responsable del tratamiento y contacto
Zugaztel, M.P., S.A., erakundearen zuzendaritza kudeatzailea. Kanariar Uharteak kalea, 21 - 3. solairua - 48015- Bizkaia.	Dirección Gerente de Zugaztel, M.P., S.A., Islas Canarias 21, 3 planta, Bilbao - 48015 - Bizkaia.
Tratamenduaren eragilea	Identidad del Encargado del tratamiento y datos de contacto
<i>Pertsona kontratista izango da.</i>	<i>Se corresponderá con la persona contratista.</i>
Tratamenduaren arduraduneko Datuak Babesteko Oredetzak	Persona delegada de Protección de Datos del Responsable del Tratamiento
Bizkaiko Foru Aldundiko Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Ataleko burua. Kale Nagusia, 2, 6.a - 48001 Bilbo.	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de Diputación Foral de Bizkaia. Gran Vía 2, 6º - 48001 Bilbao.
Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Kontratutik eratortzen den <u>datuen tratamendua</u> adieraziko da: Aseguruen eremuan, honako hauek estaltzeko zerbitzuak: bizi-asegurua, arrisku anitzeko asegurua istripu-arrisku orotara eta erantzukizun zibil orokorrera zabaldua, eta Zugaztel, M.P., S.A.ren ekipo elektronikoen asegurua eta D&O Asegurua.	Se indicará el <u>tratamiento de datos</u> que se derive del contrato: Servicios destinados a cubrir, dentro del ámbito de los seguros: seguro de vida, seguro multirriesgo con ampliación a Todo Riesgo Accidental y Responsabilidad Civil general, seguro de equipos electrónicos y seguros de D&O de Zugaztel, M.P., S.A.
Pertsona interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako: Zugaztel, M.P., S.A. Kanariar Uharteak kalea, 21 - 3. solairua - 48015- Bizkaia.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a: Zugaztel, M.P., S.A., Islas Canarias 21, 3 planta, Bilbao - 48015 - Bizkaia.



Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko.	La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.																																																																
Datuen tratamenduaren jarduerak	Actividades del tratamiento de datos																																																																
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:	El tratamiento de los datos personales comprenderá:																																																																
<table> <tr><td>Datuak atzematea</td><td></td></tr> <tr><td>Datuak grabatzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Datuak egituratzea</td><td></td></tr> <tr><td>Datuak aldatzea</td><td></td></tr> <tr><td>Interesdunekin harremanetan jartzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Datuak biltegitratzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Datuak ateratzea (berreskuratzea)</td><td></td></tr> <tr><td>Datuak kontsultatzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Datuak lagatzea / zabaltzea</td><td></td></tr> <tr><td>Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)</td><td></td></tr> <tr><td>Datuak erkatzea (egiaztatzea)</td><td>X</td></tr> <tr><td>Datuak suntsitzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea</td><td></td></tr> <tr><td>Datuen aldi baterako kopiak egitea</td><td></td></tr> <tr><td>Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea</td><td>X</td></tr> <tr><td>Beste batzuk (zehaztu)</td><td></td></tr> </table>	Datuak atzematea		Datuak grabatzea	X	Datuak egituratzea		Datuak aldatzea		Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Datuak biltegitratzea	X	Datuak ateratzea (berreskuratzea)		Datuak kontsultatzea	X	Datuak lagatzea / zabaltzea		Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)		Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Datuak suntsitzea	X	Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea		Datuen aldi baterako kopiak egitea		Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X	Beste batzuk (zehaztu)		<table> <tr><td>Captura de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Grabación de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Estructuración de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Modificación de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Puesta en contacto con personas interesadas</td><td>X</td></tr> <tr><td>Almacenamiento de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Extracción de datos (recuperación)</td><td></td></tr> <tr><td>Consulta de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Cesión / difusión de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Interconexión (cruce) de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Cotejo (comprobación) de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Destrucción de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento</td><td></td></tr> <tr><td>Copias temporales de datos</td><td></td></tr> <tr><td>Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos</td><td>X</td></tr> <tr><td>Otros (especificar)</td><td></td></tr> </table>	Captura de datos		Grabación de datos	X	Estructuración de datos		Modificación de datos		Puesta en contacto con personas interesadas	X	Almacenamiento de datos	X	Extracción de datos (recuperación)		Consulta de datos	X	Cesión / difusión de datos		Interconexión (cruce) de datos		Cotejo (comprobación) de datos	X	Destrucción de datos	X	Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento		Copias temporales de datos		Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X	Otros (especificar)	
Datuak atzematea																																																																	
Datuak grabatzea	X																																																																
Datuak egituratzea																																																																	
Datuak aldatzea																																																																	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X																																																																
Datuak biltegitratzea	X																																																																
Datuak ateratzea (berreskuratzea)																																																																	
Datuak kontsultatzea	X																																																																
Datuak lagatzea / zabaltzea																																																																	
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)																																																																	
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X																																																																
Datuak suntsitzea	X																																																																
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea																																																																	
Datuen aldi baterako kopiak egitea																																																																	
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X																																																																
Beste batzuk (zehaztu)																																																																	
Captura de datos																																																																	
Grabación de datos	X																																																																
Estructuración de datos																																																																	
Modificación de datos																																																																	
Puesta en contacto con personas interesadas	X																																																																
Almacenamiento de datos	X																																																																
Extracción de datos (recuperación)																																																																	
Consulta de datos	X																																																																
Cesión / difusión de datos																																																																	
Interconexión (cruce) de datos																																																																	
Cotejo (comprobación) de datos	X																																																																
Destrucción de datos	X																																																																
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento																																																																	
Copias temporales de datos																																																																	
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X																																																																
Otros (especificar)																																																																	
Tratamenduaren zilegitasuna	Legitimación del tratamiento																																																																
- DBEOren 28. art. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa. - Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.	- Art 28 RGPD - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Contrato a formalizar con la persona contratista.																																																																
Datu pertsonalen kategoriak	Categorías de datos personales																																																																



DATOS IDENTIFICATIVOS:		DATOS IDENTIFICATIVOS:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. / N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X
Posta-helbidea		Dirección postal	
Telefonoa		Teléfono	
Sinadura		Firma	
Nazionalitatea		Nacionalidad	
Jaioteguna	X	Fecha Nacimiento	X
Jaioterria		Lugar de nacimiento	
Adina	X	Edad	X
Egoera zibila	X	Estado Civil	X
Helbide elektronikoa		Correo electrónico	
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia		Nº de la Seguridad Social	
Irudia (argazkiak edo bideoak)		Imagen (Fotografías o videos)	
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instagram profilak, besteak beste)		Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Seme-alaba kopurua	X	Número de hijos o hijas	X
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)		Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Beste batzuk (zehaztu)		Otros (<i>especificar</i>)	
BESTE DATU MOTA BATZUK		OTRO TIPO DE DATOS	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)		Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	
Lanbide-esperientzia -edo -historia		Experiencia o Historial profesional	
Lanbidea		Profesión	
Lanpostua edo lanbide-kategoria		Puesto de trabajo o categoría profesional	
Lizentziak edo baimenak		Licencias, permisos o autorizaciones	
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea		Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Jabetza edo ondasunak		Propiedad o posesiones	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruak (banku-datuak, kontu)	X	Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente,	X



korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)		Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)		Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskaintako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones administrativas	
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones penales	X
Beste batzuk (zehaztu)		Otros (<i>especificar</i>)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOREN 9. ART)		CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (ART. 9 RGPD)	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak		Convicciones religiosas o filosóficas	
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak		Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Osasunari buruzko datuak		Datos relativos a la salud	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales	
Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		Descripción de las categorías de personas interesadas	



Herritarrak		Ciudadanía	
Adingabeak (14 urte, DBEDBLoren 7. art)		Menores (14 años, art 7 LOPDGDD)	
65 urtetik gorako pertsonak		Personas mayores de 65 años	
Egoiliarak		Personas Residentes	
Bezeroak		Personas Clientes	
Hornitzaileak		Personas Proveedoras	
Atxikitako pertsonak edo kideak		Personas Asociadas o Miembros	
Jabeak edo errentariak		Personas Propietarias o Arrendatarias	
Ikasleak		Personas Estudiantes	
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Eskatzaileak		Personas Solicitantes	
Onuradunak	X	Personas Beneficiarias	X
Langileak		Personas Trabajadoras	
Enplegu-eskatzaileak		Personas Demandantes de Empleo	
Kargu publikoa duten pertsonak		Personas con Cargos Públicos	
Datuen hartzaileak		Personas destinatarias de los datos	
<i>"Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten".</i>		<i>"No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales".</i>	
Datuak kontserbatzeko epea		Plazo de conservación de los datos	
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere bermepean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.		Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.	
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea		Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos	
Tratamendua amaitzen denean, <i>pertsona kontratistak</i> honako hauek egin beharko ditu Datuak suntsitzea, prestazioa eman ondoren. Suntsitu ostean, <i>pertsona kontratistak</i> suntsitu egin dituela ziurtatu beharko du idatziz eta		Una vez finalice el tratamiento, la persona contratista debe: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar	



<i>tratamenduaren arduradunari</i> eman beharko dio ziurtagiria. Edozelan ere, <i>persona kontratistak</i> kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona contratista puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 311/2022 Errege Dekretuaren arabera. MAILA ERTAINA	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. NIVEL MEDIO



Kanariar Uharteak, 21, 3.solairua
48015 BILBO (Bizkaia)
Tel - Telf: (+34) 94 656 7717
Faxa - Fax: (+34) 94 401 2348
erosketakzugaztel@bizkaia.eus
<https://zugaztel.bizkaia.eus>



- Herritarrei arreta eskaintzeko kanal anitzeko azpiegituren diseinua eta garapena / *Diseño y desarrollo de infraestructuras multicanal para la atención a la ciudadanía*
- Dokumentuei alta eman eta horiek grabatu nahiz digitalizatzea zerbitzua / *Servicio de alta, grabación y digitalización de documentos*
- Herritarrei kanal orotako arreta ez-presentziala eskaintzeko zerbitzua / *Servicio de atención no presencial omnicanal a la ciudadanía*
- Marketing digitaleko zerbitzua: sare sozialen eta eduki digitalen koordinazioa, plangintza, argitalpena, monitorizazioa eta jarraipena / *Servicio de marketing digital: coordinación, planificación, publicación, monitorización y seguimiento de social media y contenidos digitales*